



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 130 LIBRO III FOJAS 480

En la Ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 09:40 nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día **04 cuatro de Junio** del año **2015** dos mil quince, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.**
- II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.**
- III.- Informes de las Comisiones Municipales.**
 - Comisión de Hacienda Municipal.**
 - a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para el envío al H. Congreso del Estado de Colima, las Cuentas Públicas correspondientes al Mes de Marzo del presente ejercicio fiscal 2015.
 - Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable.**
 - a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Colinas de la Cruz.
 - b) Ratificación del contenido y alcance del escrito remitido por el C. Héctor Lugo Ramírez, afectado por la obra denominada "Arco Poniente".
- IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.**
 - a) Oficio No. PM/198/015 por el Lic. Manuel Ignacio Zambada Torres, Presidente Municipal, en el cual presenta CARTA DE INTENCIÓN la cual aperturara la línea para la consecución e integración al Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, según el programa preestablecido por el CONUEE y los inversionistas extranjeros autorizados, para lograr un contrato conforme a la Ley de Asociaciones Público Privadas; así mismo se indica que el Municipio de Villa de Álvarez, tiene unas once mil quinientas luminarias de alumbrado público y el pago por este concepto mensualmente es de \$1,600.000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) en promedio a la C.F.E.
 - b) Oficio No. PM/203/015 por el Lic. Manuel Ignacio Zambada Torres, Presidente Municipal, en el cual solicita autorización para la celebración del Convenio de Prestación de Servicio Profesional en Materia de Capacitación, con la Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente.
 - c) Oficio No. PM/204/015 por el Lic. Manuel Ignacio Zambada Torres, Presidente Municipal, en el cual solicita autorización para celebrar el Convenio de Prestación de Servicio Profesional en Materia de Capacitación con el Instituto de Capacitación Policial del Estado.
 - d) Oficio No. PM/205/015 por el Lic. Manuel Ignacio Zambada Torres, Presidente Municipal, en el cual solicita autorización para celebrar el Convenio de Prestación de Servicios Profesional en Materia de Capacitación, con la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza".
- V.- Asuntos planteados por Dependencias.**
- VI.- Asuntos planteados por Terceros.**
- VII.- Asuntos Generales.**
- VIII.- Clausura de la Sesión.**

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, el Ciudadano Secretario Interino del H. Ayuntamiento **C. Rogelio Salazar Borjas**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de once de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo, con la ausencia justificada de los CC. Síndico Municipal Alfredo Hernández Ramos y

Handwritten signatures and initials on the left margin, including the number '38' and various scribbles.

Atendiendo las instrucciones del **C. Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, el **Secretario Interino del Ayuntamiento C. Rogelio Salazar Borjas**, solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 20 de Mayo del año 2015, considerando que fue enviada con anterioridad a cada uno de los munícipes para su lectura y en caso de que hubiera alguna observación al contenido se harán las correcciones pertinentes. A lo que los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el contenido del acta de la sesión antes mencionada.

TERCER PUNTO.- Informe de las Comisiones Municipales.

En uso de la voz la **Regidora Adelaida Fernández Ramos**, Presidenta de la Comisión de Hacienda del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para enviar al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública del mes de Marzo del Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Villa de Álvarez, esto en respuesta al oficio de procedencia SE.OF.275/2015 emitido por el Lic. Rogelio Salazar Borjas, Secretario Interino del H. Ayuntamiento el cual a la letra dice:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

P R E S E N T E

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO Y MARÍA RUBIO BAYÓN; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE EL SEGUNDO CON EL CARÁCTER DE SINDICO Y SECRETARIO Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 13, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO MUNICIPAL; Y EN EL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 130 LIBRO III FOJAS 481

ARTÍCULO 90, FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; Y

CONSIDERANDO

- I. QUE ESTA COMISIÓN RECIBIÓ EL OFICIO NO. SE.OF. 275/2015 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2015, FIRMADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS, TURNADO A ESTA COMISIÓN POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL TESORERO MUNICIPAL PARA AUTORIZAR EL ENVÍO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2015 AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. -----
- II. QUE SE ENCUENTRA EL OFICIO *TM-096/2015* DE FECHA 21 DE MAYO DE 2015 FIRMADO POR EL TESORERO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE HACE LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE EL CONSIDERANDO I DEL PRESENTE DICTAMEN.
- III. QUE EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA DE 02 DE JUNIO DE 2015 EN LA SALA DE REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, COMPARECIÓ ANTE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA EL TESORERO MUNICIPAL, QUIEN EXPUSÓ LAS PARTICULARIDADES DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. -----
- IV. QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO ESTÁ FACULTADO PARA REMITIR AL CONGRESO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DEL MES SIGUIENTE, LA CUENTA PÚBLICA MENSUAL EN LA QUE SE DETALLEN LOS INGRESOS Y EGRESOS REGISTRADOS EN CADA UNO DE LOS MESES RESPECTIVOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO B), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE Y EN LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, ARTÍCULO 8, FRACCIÓN VII. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, TIENE A BIEN PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, EL SIGUIENTE: -----

D I C T A M E N

ÚNICO. ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA EL ENVÍO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2015, AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. -----
DADO EN EL RECINTO OFICIAL, EL DÍA 02 DE JUNIO DEL AÑO 2015. -----

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, PRESIDENTA, RUBRICA, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, SÍNDICO, RUBRICA, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO, RUBRICA, MARÍA RUBIO BAYÓN, SECRETARIA, RUBRICA, MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, SECRETARIO, RUBRICA.

Una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el envío al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública del mes de marzo del Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Villa de Álvarez.

En uso de la voz el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presiente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, dio lectura al dictamen correspondiente a la **PRIMER MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COLINAS DE LA CRUZ**; el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 308, 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba la **PRIMER MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE LA CRUZ**, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante Escritura Pública No. 2,713 de fecha 25 de Abril de 2001, otorgada ante la Fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaría Pública Número 13 de esta Demarcación, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con Folio Real Numero 152361-1, en la cual se constituye la empresa ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., la cual tiene por objeto todo lo relacionado con la urbanización, construcción, venta de bienes muebles e inmuebles y misma en la que se acredita al Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, como representante legal de la empresa, la cual es promotora de esta modificación al Programa Parcial de Urbanización;

SEGUNDO.- Mediante Escritura Pública No. 932 novecientos treinta y dos, de fecha 2 dos de junio de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, otorgada en esta Ciudad de Colima, ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Béjar, Notario Público adscrito a esta demarcación, en ese entonces, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 25 veinticinco, fojas 130 ciento treinta a la 134 ciento treinta y cuatro, libro 62 sesenta y dos, de la Sección de Propiedad, con fecha 22 veintidós de julio de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, actualmente en el Folio Real Número 021321-1, en cuyo documento ampara una superficie de 30-20-12.23 Has., correspondientes a la fracción restante del predio rustico denominado "La Cruz de Comala";

TERCERO.- Que el Dictamen de Vocación de uso de suelo expedido con el oficio número DGOPDU DU-011/2008 y de fecha 15 de Enero de 2008, por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, determinando PROCEDENTE la solicitud para un aprovechamiento habitacional en una superficie de 30-20-12.23 Has., estableciendo las características de clasificación de áreas, zonificación, estructura vial y territorial de conformidad al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez vigente en esa fecha; según lo previsto en los artículos 127 al 140 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima;

CUARTO.- En fecha 7 de Abril de 2015 se revisó el proyecto de la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Colinas de la Cruz"**, en la Vigésima Reunión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de la Administración 2012-2015, en donde se determinó **dar el visto bueno** al proyecto subsanando las observaciones y se acordó que la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano está en posibilidades de turnar al H. Cabildo para su aprobación, en su caso.

QUINTO. El 13 de Mayo de 2015, la Empresa ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., representado por el Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, en su calidad de Representante Legal, Promotor y Urbanizador, ingreso la solicitud para la autorización de la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "COLINAS DE LA CRUZ"**, avalado por la M. Arq. Magdalena García González, **Perito Urbano No. PDU 009-2009**, para su revisión ante esta Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de en carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presente toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16, y 17 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de modificar el programa de desarrollo urbano antes referido y en apego estricto a la legislación urbana vigente, tengo a bien presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC-CI-035/2009 de fecha 18 de Mayo de 2009;.

SEGUNDO. Mediante oficio de fecha 9 de Junio de 2008, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo factibilidad de servicios, para cruzar el drenaje sanitario

TERCERO. La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio emite certificado de No Gravamen de fecha 04 de Mayo de 2010 para el predio rustico formado por la mitad norte del potrero denominado "La Cruz de Comala", de Villa de Álvarez Colima.

CUARTO.- Que el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Pública y Desarrollo Urbano, mediante oficio no. DGOPDU-281/2015 de fecha 8 de mayo del 2015, envió el Dictamen técnico correspondiente.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 130 LIBRO III FOJAS 482

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuva a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII, y lo previsto en los artículos 279, 280, 281, 282, 283 y 284 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, la facultad de la Dirección General de Obras Públicas como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas y administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o a la propia Dependencia Municipal y las facultades de la presente Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, para presentar ante el H. Cabildo la autorización de un programa de desarrollo urbano, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

UNO. Es de aprobarse y se aprueba la "PRIMER MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COLINAS DE LA CRUZ", ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

DOS. Que con motivo del presente proyecto de **Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "COLINAS DE LA CRUZ"**, se pretende realizar sobre las manzanas: 874, 875, 877, 878, 882, 883, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 904, 905, 909, 910, de la siguiente manera:

[Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[A large diagonal line drawn across the bottom right portion of the page, possibly indicating a signature area or a correction.]



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 130 LIBRO III FOJAS 483

MCA.	NUM. LOTE	SITUACIÓN AUTORIZADA		SITUACIÓN MODIFICACIÓN		OBSERVACIÓN	MCA.	NUM. LOTE	SITUACIÓN AUTORIZADA		SITUACIÓN MODIFICACIÓN		OBSERVACIÓN
		SUPERF.	USO	SUPERF.	USO				SUPERF.	USO	SUPERF.	USO	
	1	1117.41	MD-3	211.84	MD-3	RELOTIFICACIÓN		16	226.00	MD-3	79.55	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	2	616.49	MD-3	160.00	MD-3	RELOTIFICACIÓN		17	226.00	MD-3	79.43	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	3	678.40	MD-3	160.00	MD-3	RELOTIFICACIÓN		18	226.00	MD-3	79.30	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	4	326.53	MD-3	160.00	MD-3	RELOTIFICACIÓN		19	226.00	MD-3	79.17	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	5	200.47	MD-3	160.00	MD-3	RELOTIFICACIÓN		20	226.00	MD-3	79.05	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	6	200.00	MD-3	160.00	MD-3	RELOTIFICACIÓN		21	226.00	MD-3	78.92	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	7	200.00	MD-3	160.00	MD-3	RELOTIFICACIÓN		22	310.51	MD-3	78.80	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	8	200.00	MD-3	312.77	MD-3	RELOTIFICACIÓN		23	-	-	78.67	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	9	194.88	MD-3	160.48	MD-3	RELOTIFICACIÓN		24	-	-	77.42	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	10	133.88	H4-U	160.00	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		25	-	-	158.87	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	11	135.00	H4-U	160.00	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	897	26	-	-	160.00	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	12	135.00	H4-U	160.00	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		27	-	-	160.00	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	13	135.00	H4-U	160.00	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		28	-	-	160.00	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	14	135.00	H4-U	160.00	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		29	-	-	160.00	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	15	135.00	H4-U	158.88	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		30	-	-	160.00	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	16	135.00	H4-U	70.87	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		31	-	-	160.00	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	17	135.00	H4-U	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		32	-	-	160.00	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	18	135.00	H4-U	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		33	-	-	160.00	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	19	135.00	H4-U	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		34	-	-	160.00	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	20	135.00	H4-U	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		35	-	-	149.63	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	21	126.07	H4-U	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		36	-	-	114.46	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	22	135.00	H4-U	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		1	148.24	H4-U	171.48	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
896	23	135.00	H4-U	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		2	106.07	H4-U	131.77	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	24	202.05	MB-3	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		3	135.00	H4-U	136.64	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	25	204.56	MB-3	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		4	135.00	H4-U	216.00	MB-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	26	205.95	MB-3	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		5	135.00	H4-U	216.00	MB-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	27	207.33	MB-3	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		6	135.00	H4-U	286.59	MB-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	28	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		7	135.00	H4-U	432.00	MB-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	29	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		8	135.00	H4-U	432.00	MB-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	30	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		9	135.00	H4-U	432.00	MB-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	31	-	-	72.75	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	898	10	135.00	H4-U	432.00	MB-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	32	-	-	101.59	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		11	135.00	H4-U	432.00	MB-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	33	-	-	103.59	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		12	135.00	H4-U	432.00	MB-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	34	-	-	71.93	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		13	135.00	H4-U	432.00	MB-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	35	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		14	135.00	H4-U	432.00	MB-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	36	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		15	135.00	H4-U	432.00	MB-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	37	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		16	133.88	H4-U	423.75	MB-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	38	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		17	133.88	H4-U	127.04	MB-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	39	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		18	135.00	H4-U	154.57	MB-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	40	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		19 al 31	-	-	-	-	DESAPARECEN
	41	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		1	162.35	H4-U	232.45	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	42	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		2	200.18	H4-U	165.23	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	43	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		3	135.00	H4-U	154.64	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	44	-	-	168.60	MB-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		4	135.00	H4-U	164.47	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	45	-	-	192.06	MB-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		5	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN
	46	-	-	141.26	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		6	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN
	1	133.88	H4-U	110.89	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		7	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN
	2	135.00	H4-U	81.31	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		8	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN
	3	135.00	H4-U	81.19	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		9	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN
	4	135.00	H4-U	81.06	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		10	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN
	5	135.00	H4-U	80.94	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		11	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN
	6	135.00	H4-U	80.81	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	899	12	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN
	7	135.00	H4-U	80.68	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		13	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN
897	8	135.00	H4-U	80.56	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		14	133.88	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN
	9	135.00	H4-U	80.43	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		15	133.88	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN
	10	135.00	H4-U	80.31	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		16	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN
	11	135.00	H4-U	80.18	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		17	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN
	12	135.00	H4-U	80.05	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		18	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN
	13	133.88	H4-U	79.93	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		19	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN
	14	224.88	MD-3	79.80	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		20	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN
	15	226.00	MD-3	79.68	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		21	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN

Handwritten signatures and notes:

897

896

898

899

Large handwritten scribbles and signatures on the left margin.

MZA	NUM LOTE	SITUACIÓN AUTORIZADA		SITUACIÓN MODIFICACIÓN		OBSERVACIÓN	MZA	NUM LOTE	SITUACIÓN AUTORIZADA		SITUACIÓN MODIFICACIÓN		OBSERVACIÓN	
		SUPERF	USO	SUPERF	USO				SUPERF	USO				
899	22	135.00	H4-U	133.87	H4-U	RELOTIFICACIÓN	900	35	-	-	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN	
	23	135.00	H4-U	214.87	MB-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		36	-	-	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN	
	24	135.00	H4-U	216.00	MB-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	901	1 a 129	-	-	-	-	DESAPARECEN	
	25	135.00	H4-U	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		1	306.37	MD-3	258.13	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
	26	135.00	H4-U	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	2	264.25	MD-3	285.77	MD-3	RELOTIFICACIÓN		
	27	135.00	H4-U	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	902	3	220.00	MD-3	166.58	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
	28	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		4	-	-	180.15	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
	29	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	5 a 132	-	-	-	-	CAMBIO DE NÚMERO DE LOTE		
	30	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	903	1	315.78	MD-3	265.97	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
	31	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		2	273.67	MD-3	192.04	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
	32	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		3	229.40	MD-3	172.85	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
	33	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		4	-	-	187.99	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
	34	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	5 a 128	-	-	-	-	CAMBIO DE NÚMERO DE LOTE		
	35	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	904	1	133.88	H4-U	471.21	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
	36	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		2	135.00	H4-U	472.33	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
	37	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		3	135.00	H4-U	471.20	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
	38	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		4	135.00	H4-U	470.06	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
	39	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		5	135.00	H4-U	468.93	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
	40	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		6	135.00	H4-U	467.80	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
	41	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		7	135.00	H4-U	466.66	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
	42	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		8	135.00	H4-U	465.53	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
	43	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		9	135.00	H4-U	464.40	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
	44	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		10	135.00	H4-U	463.27	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
	45	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		11	135.00	H4-U	462.13	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
	46	-	-	72.00	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		12	135.00	H4-U	461.00	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
	47	-	-	216.00	MB-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		13	135.00	H4-U	534.15	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
	48	-	-	216.00	MB-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		14 a 136	-	-	-	-	DESAPARECEN	
	900	1	176.45	H4-U	250.29	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	905	1	133.88	H4-U	134.87	H4-U	RELOTIFICACIÓN
		2	214.29	H4-U	179.50	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		2	135.00	H4-U	135.87	H4-U	RELOTIFICACIÓN
		3	135.00	H4-U	160.31	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		3	135.00	H4-U	135.74	H4-U	RELOTIFICACIÓN
		4	135.00	H4-U	172.31	MD-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		4	135.00	H4-U	135.61	H4-U	RELOTIFICACIÓN
		5	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN		5	135.00	H4-U	135.49	H4-U	RELOTIFICACIÓN
		6	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN		6	135.00	H4-U	135.36	H4-U	RELOTIFICACIÓN
		7	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN		7	135.00	H4-U	135.23	H4-U	RELOTIFICACIÓN
		8	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN		8	135.00	H4-U	135.10	H4-U	RELOTIFICACIÓN
		9	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN		9	135.00	H4-U	134.98	H4-U	RELOTIFICACIÓN
		10	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN		10	135.00	H4-U	134.85	H4-U	RELOTIFICACIÓN
		11	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN		11	167.22	H4-U	134.72	H4-U	RELOTIFICACIÓN
		12	133.88	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN		12	460.40	MD-3	139.27	MB-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
		13	133.88	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN		13	519.70	MD-3	146.33	MB-3	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
		14	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN		14	278.80	MD-3	186.54	MD-3	RELOTIFICACIÓN
		15	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN		15	226.00	MD-3	195.38	MD-3	RELOTIFICACIÓN
		16	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN		16	226.00	MD-3	158.15	MD-3	RELOTIFICACIÓN
		17	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN		17	226.00	MD-3	148.12	MD-3	RELOTIFICACIÓN
		18	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN		18	224.88	MD-3	158.86	MD-3	RELOTIFICACIÓN
		19	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN	19	-	-	160.00	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
		20	135.00	H4-U	133.87	H4-U	RELOTIFICACIÓN	20	-	-	160.00	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
		21	135.00	H4-U	133.88	H4-U	RELOTIFICACIÓN	21	-	-	160.00	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
22		135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN	22	-	-	160.00	MD-3	RELOTIFICACIÓN		
23		135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN	23	-	-	158.88	MD-3	RELOTIFICACIÓN		
24		-	-	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN	906	1	312.23	MD-3	262.80	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
25		-	-	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN		2	270.21	MD-3	189.20	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
26		-	-	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN		3	240.90	MD-3	169.73	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
27		-	-	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN		4	-	-	198.87	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
28		-	-	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN	5 a 124	-	-	-	-	CAMBIO DE NÚMERO DE LOTE		
29		-	-	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN	907	1	252.21	MD-3	198.88	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
30		-	-	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN		2	253.40	MD-3	160.00	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
31		-	-	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN		3	252.21	MD-3	160.00	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
32		-	-	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN		4	-	-	198.87	MD-3	RELOTIFICACIÓN	
33		-	-	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN	5 a 124	-	-	-	-	CAMBIO DE NÚMERO DE LOTE		
34		-	-	135.00	H4-U	RELOTIFICACIÓN								



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 130 LIBRO III FOJAS 484

MZA.	NUM. LOTE	SITUACIÓN AUTORIZADA		SITUACIÓN MODIFICACIÓN		OBSERVACIÓN	MZA.	NUM. LOTE	SITUACIÓN AUTORIZADA		SITUACIÓN MODIFICACIÓN		OBSERVACIÓN
		SUPERF.	USO	SUPERF.	USO				SUPERF.	USO			
908	1	252.21	MD-3	198.88	MD-3	RELOTRIFICACIÓN	916	15	135.00	H4-U	160.00	MD-3	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	2	253.40	MD-3	160.00	MD-3	RELOTRIFICACIÓN		16	135.00	H4-U	160.00	MD-3	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	3	252.21	MD-3	160.00	MD-3	RELOTRIFICACIÓN		17	135.00	H4-U	198.88	MD-3	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	4	-	-	198.87	MD-3	RELOTRIFICACIÓN		18	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTRIFICACIÓN
	5 al 24	-	-	-	-	CAMBIO DE NÚMERO DE LOTE		19	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTRIFICACIÓN
909	1 al 17	-	-	-	-	DESAPARECEN		20	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTRIFICACIÓN
910	1	135.54	H4-U	435.01	MB-3	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		21	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTRIFICACIÓN
	2	208.17	MB-3	452.00	MB-3	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		22	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTRIFICACIÓN
	3	135.00	H4-U	452.00	MB-3	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		23	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTRIFICACIÓN
	4	135.00	H4-U	452.00	MB-3	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		24	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTRIFICACIÓN
	5	135.00	H4-U	452.00	MB-3	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		25	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTRIFICACIÓN
	6	135.00	H4-U	452.00	MB-3	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		26	-	-	135.00	H4-U	RELOTRIFICACIÓN
	7	135.00	H4-U	452.00	MB-3	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		27	-	-	135.00	H4-U	RELOTRIFICACIÓN
	8	135.00	H4-U	452.00	MB-3	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		28	-	-	135.00	H4-U	RELOTRIFICACIÓN
	9	204.56	MB-3	452.00	MB-3	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		29	-	-	135.00	H4-U	RELOTRIFICACIÓN
	10	133.88	H4-U	452.00	MB-3	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		1	252.21	MD-3	198.88	MD-3	RELOTRIFICACIÓN
	11	135.00	H4-U	452.00	MB-3	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		2	253.40	MD-3	160.00	MD-3	RELOTRIFICACIÓN
	12	135.00	H4-U	202.61	MD-3	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		3	252.21	MD-3	160.00	MD-3	RELOTRIFICACIÓN
	13	135.00	H4-U	231.82	MD-3	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		4	214.28	MB-3	270.88	MD-3	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	14	135.00	H4-U	258.83	MD-3	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		5	214.28	MB-3	172.80	MB-3	RELOTRIFICACIÓN
	15 al 17	-	-	-	-	DESAPARECEN		6	214.28	MB-3	172.80	MB-3	RELOTRIFICACIÓN
911	1	3249.86	EV	894.80	B	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		7	214.28	MB-3	172.80	MB-3	RELOTRIFICACIÓN
	2	3560.91	EI	967.59	B	RELOTRIFICACIÓN		8	214.28	MB-3	172.80	MB-3	RELOTRIFICACIÓN
	3	956.88	EI	3628.13	B	RELOTRIFICACIÓN		9	214.28	MB-3	172.80	MB-3	RELOTRIFICACIÓN
	4	900.34	EI	3243.18	EV	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		10	213.16	MB-3	172.80	MB-3	RELOTRIFICACIÓN
912	1	252.21	MD-3	198.88	MD-3	RELOTRIFICACIÓN		11	133.88	H4-U	172.80	MB-3	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	2	253.40	MD-3	160.00	MD-3	RELOTRIFICACIÓN		12	135.00	H4-U	172.80	MB-3	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	3	252.21	MD-3	160.00	MD-3	RELOTRIFICACIÓN		13	135.00	H4-U	236.47	MB-3	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	4	-	-	198.87	MD-3	RELOTRIFICACIÓN		14	135.00	H4-U	133.88	H4-U	RELOTRIFICACIÓN
5 al 24	-	-	-	-	CAMBIO DE NÚMERO DE LOTE	15		135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTRIFICACIÓN	
913	1	252.21	MD-3	198.88	MD-3	RELOTRIFICACIÓN	16	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTRIFICACIÓN	
	2	253.40	MD-3	160.00	MD-3	RELOTRIFICACIÓN	17	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTRIFICACIÓN	
	3	252.21	MD-3	160.00	MD-3	RELOTRIFICACIÓN	18	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTRIFICACIÓN	
	4	-	-	198.87	MD-3	RELOTRIFICACIÓN	19	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTRIFICACIÓN	
5 al 24	-	-	-	-	CAMBIO DE NÚMERO DE LOTE	20	135.00	H4-U	135.00	H4-U	RELOTRIFICACIÓN		
914	1	252.21	MD-3	198.88	MD-3	RELOTRIFICACIÓN	21	-	-	135.00	H4-U	RELOTRIFICACIÓN	
	2	253.40	MD-3	160.00	MD-3	RELOTRIFICACIÓN	22	-	-	135.00	H4-U	RELOTRIFICACIÓN	
	3	252.21	MD-3	160.00	MD-3	RELOTRIFICACIÓN	23	-	-	135.00	H4-U	RELOTRIFICACIÓN	
	4	-	-	198.87	MD-3	RELOTRIFICACIÓN	18	872.88	H4-U	71.93	H4-H	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	
5 al 24	-	-	-	-	CAMBIO DE NÚMERO DE LOTE	19	-	-	72.08	H4-H	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO		
915	1	230.73	MB-3	230.84	MB-3	RELOTRIFICACIÓN	20	-	-	72.23	H4-H	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	
	2	170.22	H4-U	170.33	H4-U	RELOTRIFICACIÓN	21	-	-	72.38	H4-H	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	
	16	252.21	MD-3	198.87	MD-3	RELOTRIFICACIÓN	22	-	-	156.69	MD-3	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	
	17	253.40	MD-3	160.00	MD-3	RELOTRIFICACIÓN	23	-	-	117.05	MD-3	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	
	18	252.21	MD-3	160.00	MD-3	RELOTRIFICACIÓN	24	-	-	162.89	MD-3	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	
	19	-	-	198.88	MD-3	RELOTRIFICACIÓN	25	-	-	187.03	MD-3	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	
	20 al 32	-	-	-	-	CAMBIO DE NÚMERO DE LOTE	21	175.44	H4-U	77.44	H4-H	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	
916	1	177.70	H4-U	206.50	H4-U	RELOTRIFICACIÓN	22	175.44	H4-U	78.50	H4-H	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	
	2	163.68	H4-U	211.35	MB-3	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	23	-	-	80.13	H4-H	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	
	3	249.83	MB-3	172.80	MB-3	RELOTRIFICACIÓN	24	-	-	81.03	H4-H	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	
	4	213.58	MB-3	172.80	MB-3	RELOTRIFICACIÓN	23	175.44	H4-U	174.18	H4-U	RELOTRIFICACIÓN	
	5	213.58	MB-3	172.80	MB-3	RELOTRIFICACIÓN	24	175.44	H4-U	89.43	H4-H	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	
	6	213.58	MB-3	172.80	MB-3	RELOTRIFICACIÓN	25	-	-	92.18	H4-H	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	
	7	213.58	MB-3	172.80	MB-3	RELOTRIFICACIÓN	25	175.44	H4-U	85.66	H4-H	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	
	8	213.58	MB-3	172.80	MB-3	RELOTRIFICACIÓN	26	175.44	H4-U	86.10	H4-H	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	
	9	213.58	MB-3	172.80	MB-3	RELOTRIFICACIÓN	27	-	-	178.11	H4-U	RELOTRIFICACIÓN	
	10	213.58	MB-3	172.80	MB-3	RELOTRIFICACIÓN	27	175.44	H4-U	86.11	H4-H	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	
	11	213.58	MB-3	172.80	MB-3	RELOTRIFICACIÓN	28	175.44	H4-U	86.54	H4-H	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	
	12	252.21	MD-3	172.80	MB-3	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	29	-	-	88.10	H4-H	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	
	13	253.40	MD-3	172.80	MB-3	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	30	-	-	90.77	H4-H	RELOTRIFICACIÓN/CAMBIO DE USO	
	14	252.21	MD-3	270.87	MD-3	RELOTRIFICACIÓN							

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature that appears to read 'Luis J. J. J.' and other illegible scribbles.

MZA.	NUM LOTE	SITUACIÓN AUTORIZADA		SITUACIÓN MODIFICACIÓN		OBSERVACIÓN
		SUPERF	USO	SUPERF	USO	
874	29	175.44	H4-U	172.65	H4-U	RELOTIFICACIÓN
	30	175.44	H4-U	88.10	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
	31	-	-	90.77	H4-H	RELOTIFICACIÓN/CAMBIO DE USO
871	31	175.44	H4-U	173.89	H4-U	RELOTIFICACIÓN
	32	175.44	H4-U	177.66	H4-U	RELOTIFICACIÓN
870	16	175.44	-	173.84	H4-U	RELOTIFICACIÓN
	17	175.44	H4-U	181.97	H4-U	RELOTIFICACIÓN

Resumen General de Áreas de la modificación autorizada y publicada y el resumen general de áreas de la nueva modificación que se presenta para su autorización.

CUADRO DEL RESUMEN GENERAL DE ÁREAS				
TIPO DE ÁREA	PPU Original		PPU Modificado	
	SUP (M2)	%	SUP (M2)	%
ÁREA VENDIBLE	99,426.02	54.98	98,405.30	54.42
ÁREA DE CESIÓN	14,814.89	8.19	17,007.90	9.41
ÁREA DE VIALIDAD	66,586.16	36.82	65,413.87	36.17
TOTAL	180,827.07	100.00	180,827.07	100.00

TRES. Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "COLINAS DE LA CRUZ", entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col., 29 de mayo del 2015.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, CADELAIDA
FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE,
SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado.

En uso de la voz el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, dio lectura al dictamen correspondiente a la **RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ESCRITO REMITIDO POR EL C. HÉCTOR LUGO RAMÍREZ, AFECTADO POR LA OBRA DENOMINADA ARCO PONIENTE, APROBADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL EN EL ACTA 004 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012, EN VIRTUD DE TOMAR LA OPCIÓN RELATIVA A QUE EL MUNICIPIO DE VILLA D ÁLVAREZ LE ENTREGUE UN TERRENO DE IGUAL VALOR COMERCIAL AL CEDIDO, QUE DEBERÁ SER EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 2 DE LA MANZANA 324 PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO PATRIA RESIDENCIAL;** el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adclaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarias; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 308, 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del

Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba la "RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ESCRITO REMITIDO POR EL C. HÉCTOR LUGO RAMÍREZ, AFECTADO POR LA OBRA DENOMINADA ARCO PONIENTE", APROBADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL EN EL ACTA 004 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012, EN VIRTUD DE TOMAR LA OPCIÓN RELATIVA A QUE EL MUNICIPIO DE VILLA D ÁLVAREZ LE ENTREGUE UN TERRENO DE IGUAL VALOR COMERCIAL AL CEDIDO, QUE DEBERÁ SER EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 2 DE LA MANZANA 324 PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO PATRIA RESIDENCIAL que a continuación se detalla con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante oficio número 01.442/2012 de fecha 25 de octubre de 2012, el C. Arquitecto Oscar Alejandro Torres Contreras, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, solicitó al H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, la ratificación de los convenios que el Gobierno del Estado celebró con diversos propietarios de las parcelas que se vieron afectadas por la construcción de la obra denominada "Libramiento Arco Poniente".

SEGUNDO.- Que mediante oficio No. of. SE. 552/2012 de fecha miércoles 31 de octubre de 2012, el Secretario General del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, C.P. José Alfredo Chávez González, solicitó a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitir una opinión técnica respecto a los once Convenios celebrados entre el Gobierno del Estado de Colima y los particulares, propietarios de los predios por donde se construyó la Vialidad de Acceso Controlado (VAC-3), tal como se establece en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población para la ciudad de Villa de Álvarez, publicado el 26 de noviembre del 2005, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO.- Que mediante oficio núm., D.C. 123/2012, de fecha 08 de noviembre de 2012, el Director de Catastro municipal, Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, manifestó que los polígonos que se incluyeron como anexo dentro de los Convenios señalados en el Antecedente Primero del Dictamen Técnico que emitió la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, corresponden a la ubicación geográfica y a las superficies asentadas para dichos polígonos, según la base cartográfica del sistema municipal.

CUARTO.- Que con número de oficio DGOPDU 391/2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, el Ing. Carlos Hugo Gutiérrez Lozano, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico solicitado, en relación a los once convenios de cesión realizados por el Gobierno del Estado de Colima con los particulares, propietarios de los predios por donde se construyó la Vialidad de Acceso Controlado (VAC-3) denominada Libramiento Arco Poniente.

QUINTO.- Que mediante oficio número SE. 554/2012, con fecha 9 de noviembre del 2012, el Secretario General del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez. C.P. José Alfredo Chávez González, turnó a la Comisión de Asentamientos Humanos, el Dictamen Técnico referido.

SEXTO.- Que en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de noviembre del 2012, el H. Cabildo municipal aprobó por UNANIMIDAD DE LAS PARTES, el Dictamen que contiene la "Ratificación del contenido y alcance de los convenios celebrados entre el Gobierno del Estado de Colima y los particulares afectados, en la obra denominada Libramiento Arco Poniente", lo que Consta en el Acta 004 de fecha 12 de noviembre del 2012, Certificada mediante el oficio número SE. No. 574/2012 de fecha 29 de noviembre del 2012, emitido por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, C.P. José Alfredo Chávez González.

SÉPTIMO.- Que entre los Once Convenios, se encontraba el referido a la afectación del C. Héctor Lugo Ramírez, Convenio de Cesión de fecha 29 de junio del 2011, en el que según la CLAÚSULA SEGUNDA, FRACCIÓN I, INCISO f), "El Estado" se comprometió a gestionar los trámites que correspondieran, así como a obtener de las autoridades municipales de Villa de Álvarez, el compromiso de aceptar que las superficie de afectación de 1, 618.76 m², se considerara como **área de cesión para destino** en el momento en que "EL PROPIETARIO" ejecutara la urbanización del resto de la superficie de su propiedad, respetando la normatividad que resultara aplicable.

OCTAVO.- Que el 6 de noviembre del 2012, el propietario afectado referido presentó escrito ante la Secretaria General y Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en donde ponía de manifiesto que en caso de que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez no aceptara considerar el área de afectación como área de cesión para destinos o que toda vez que fuera ingresado el trámite correspondiente ante la Dependencia competente, para la ejecución de las obras de urbanización y que éste no se resolviera en 120 días, en virtud de mostrar su buena voluntad y disponibilidad de contribuir con el desarrollo del municipio de Villa de Álvarez, PIDIO que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, le entregara un terreno de igual valor comercial al cedido o en su caso se le realizara el pago a valor comercial.

NOVENO.- Que en la Sesión Ordinaria, de fecha 12 de noviembre del 2012, el H. Cabildo aprobó por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**, el escrito presentado por el C. Héctor Lugo Ramírez, referido en supra líneas.

DÉCIMO.- Que debido a que, no es del interés del propietario afectado **C. Héctor Lugo Ramírez**, el llevar a cabo la urbanización del resto del predio rústico, del que se desprendió la superficie de afectación, manifestó su interés en tomar la opción relativa a que el **municipio de Villa de Álvarez le entregue un terreno de igual valor comercial al cedido.**

con fundamento en las reformas a la fracción II, párrafo tercero, inciso b, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 1999, en vigor a partir del 22 de marzo del año 2000, donde se dicta que los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo”, así mismo en su último párrafo dice lo siguiente: “La enajenación de inmuebles que formen parte del patrimonio inmobiliario del Municipio, el otorgamiento de concesiones para que los particulares operen una función o presten un servicio público municipal, la suscripción de empréstitos o créditos la autorización para que la Hacienda Pública Municipal sea ejercida por persona distinta al Ayuntamiento, la celebración de actos o suscripción de Convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, así como, la solicitud para que el Gobierno Estatal asuma una función o servicio municipal, requerirán del acuerdo de cuando menos las dos terceras partes del total de los miembros que integren el Cabildo respectivo”; a la fracción II, párrafo segundo del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima que determina que “el objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: b).- los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo no mayor al período del Ayuntamiento”; y tal como lo establecen los artículos 18 y 19 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima, todo acto administrativo dictado por la autoridad competente que sea favorable al interesado debe ser cumplido y respetado en todo momento, siendo necesaria la decisión del Tribunal de lo Contencioso Administrativo mediante el debido procedimiento legal para declarar su nulidad; y debido a que los actos administrativos surten sus efectos en tanto su nulidad no sea dictada por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, estas Comisiones de Hacienda y Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, tienen a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA LA “RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ESCRITO REMITIDO POR EL C. HÉCTOR LUGO RAMÍREZ, AFECTADO POR LA OBRA DENOMINADA ARCO PONIENTE”, APROBADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL EN EL ACTA 004 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012, EN VIRTUD DE TOMAR LA OPCIÓN RELATIVA A QUE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ LE ENTREGUE UN TERRENO DE IGUAL VALOR COMERCIAL AL CEDIDO,** debido a que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

SEGUNDO.- Toda vez que fue revisada la información relativa a los fraccionamientos autorizados en la ciudad de Villa de Álvarez, se identificó el predio marcado como **LOTE 2** de la **MANZANA 324** perteneciente al fraccionamiento **PATRIA RESIDENCIAL**, como el predio que deberá otorgarse al C. Héctor Lugo Ramírez, en pago por la afectación expuesta en supra líneas.

TERCERO.- Toda vez que el H. Cabildo municipal apruebe lo anterior, se le deberá Instruir a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que lleve a cabo los procesos, procedimientos, gestiones o actos administrativos establecidos en la legislación en materia de Desarrollo Urbano, que permitan dar cumplimiento a lo aprobado en el presente dictamen.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Villa de Álvarez, Col., 29 de mayo del 2015.

**LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE**

**C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA,
C.ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER
GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.**

Una vez analizado el contenido del dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado.

CUARTO PUNTO.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.

En uso de la voz el C. Lic. Manuel Ignacio Zambada Torres, en su calidad de Presidente Municipal Interino, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, propone a los integrantes del Cabildo un **punto de acuerdo** mediante el cual se le otorguen las facultades pertinentes para gestionar recursos en la apertura de una línea para la consecución e integración al Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, con el propósito de mejorar la calidad de vida los habitantes de este municipio, así como facultar a los funcionarios que de ser así, intervengan en la firma de convenios para la gestión de esos recursos. Por lo que una vez analizada la solicitud anterior, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes facultar al presidente para gestionar los recursos, así como a los funcionarios que de ser así, intervengan en la firma de los convenios derivados de dicha gestión.

Continuando con el orden del día el C. Presidente Municipal Interino, Manuel Ignacio Zambada Torres, dio lectura al Oficio No.: PM-203/2015 en cual solicita autorización para llevar a cabo la celebración del **Convenio de Prestación de Servicio Profesional en Materia de Capacitación, con la Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente**, dicho convenio a la letra dice:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OCCIDENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL DR. GERARDO ENRIQUE ESCÁRCEGA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ACADEMIA"; POR LA OTRA, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS, SECRETARIO INTERINO, PROF. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, SÍNDICO Y EL C. VICTOR HUMBERTO LARIOS ALONSO, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, RESPECTIVAMENTE QUIENES SE IDENTIFICARÁN COMO "EL MUNICIPIO", Y QUE EN CONJUNTO, SE LES CONOCERÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

A) Declara "LA ACADEMIA":

- I. Que es una Institución con fines no lucrativos, especializada en la capacitación de elementos pertenecientes a la iniciativa privada y a dependencias gubernamentales de los tres niveles de gobierno, cuya función es la preservación de la seguridad pública.
- II. Que fue creada por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través del Acuerdo 28/98 de la quinta sesión de este órgano colegiado, celebrada el día 25 veinticinco de agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho, ratificado posteriormente mediante Acuerdo 39/99 del 28 veintiocho de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve.
- III. Que cuenta con un Convenio de Coordinación para el Financiamiento, Administración y Operación de la Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente, signado por los Gobernadores de los Estados libres y soberanos de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco y Michoacán de Ocampo, así como el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, todos ellos miembros del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- IV. Que mediante la firma de un contrato de comodato celebrado el 21 veintiuno de febrero del 2007 dos mil siete, entre el Gobierno Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se otorgó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la posesión del inmueble

marcado con el número 563 quinientos sesenta y tres de la calle Curato de Carácuaro, en la Colonia Zindurio, con Código Postal 58337, en el Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, para la operación y funcionamiento de las actividades de capacitación de "LA ACADEMIA".

- V. Que la administración de los recursos de "LA ACADEMIA", es llevada a través de un fideicomiso, cuyo fideicomitente es el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo; el cual establece en sus reglas de operación y administración, el cobro de cuotas de recuperación, por los cursos impartidos; este fideicomiso cuenta con un Comité Técnico, cuyas facultades se encuentran establecidas, en la cláusula octava del Convenio de Coordinación para el Financiamiento, Administración y Operación de la Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente, mismo que, en su cláusula novena establece las atribuciones y facultades del Secretario Técnico, siendo entre otras: "...efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones y, en general, ejercitar los derechos y acciones que correspondan, inclusive de carácter fiscal".
- VI. Que el Doctor Gerardo Enrique Escárcega Hernández, acredita su personalidad a través del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de 2014 dos mil catorce del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración para la Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente, celebrada el 17 diecisiete de diciembre del 2014, en la cual se nombró Director, con lo cual cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
- VII. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula número ARS021209P80 y al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- VIII. Que el domicilio oficial para escuchar y recibir notificaciones, así como toda clase de documentos, es el ubicado en el inmueble marcado con el número 563 quinientos sesenta y tres de la calle Curato de Carácuaro, en la colonia Zindurio, con Código Postal 58337, en el municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.
- IX. Que cuenta con capacidad de ejercicio en los términos y condiciones que establece este instrumento, y que dispone de un claustro docente, integrado por profesionales, nacionales y extranjeros con la experiencia y conocimientos necesarios, para cubrir los perfiles requeridos para la capacitación de elementos pertenecientes a instituciones públicas y privadas pertenecientes al rubro de la seguridad pública necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento.
- X. Que cuenta con programas de capacitación que cumplen con los lineamientos establecidos por la normatividad vigente, validados por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

B) Declara "EL MUNICIPIO".

- 1. Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 45 fracción I inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
- 2. Que el **C. LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES**, Presidente Municipal Interino del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, cuenta con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a sus objetivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y numeral 47 fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio del Estado de Colima, se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 112 celebrada por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, Colima de fecha 05 de Enero de 2015.
- 3. Que de acuerdo con los artículos 45 fracción I inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, este Convenio es también suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, Síndico y el Director de Seguridad Pública y Vialidad.
- 4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida J. Merced Cabrera número 55, en la zona centro de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

C) Declaran "LAS PARTES:

PRIMERO.- Que cada una de ellas cuenta con los recursos necesarios para el efecto de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

SEGUNDO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones y habiéndose reconocido mutuamente la capacidad jurídica y personalidad con la que se ostentan, convienen en coordinarse y obligarse para la aplicación y ejecución del presente convenio, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato, es la impartición de cursos de capacitación especializada, con recursos provenientes del Subsidio para la Seguridad Municipal (SUBSEMUN) federal correspondientes al ejercicio 2015; mismos que serán impartidos por "LA ACADEMIA" en los términos y condiciones que se manifiestan en el presente instrumento, los cuales deberán cubrir los requerimientos exigidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEGUNDA.- "LA ACADEMIA", impartirá en la modalidad **ITINERANTE**, los cursos que se describen en el siguiente cuadro:

CURSO	DURACION	META	INVERSION POR ESTUDIANTE	TOTAL DE INVERSION
Nuevo Sistema de Justicia Penal	40 Horas (1 Semana)	96 Elementos Capacitados	\$2,500,00	\$240,000,00
TOTAL DE INVERSION			\$240,000.00	

TERCERA.- "LAS PARTES" establecerán de común acuerdo, la calendarización necesaria para la impartición de cursos de capacitación especializada de los elementos policiales y pertenecientes a "EL MUNICIPIO", misma que podrá ser modificada por "LAS PARTES" cuantas veces sea necesario atendiendo a las necesidades del servicio y/o de logística de cualquiera de ellos, previa notificación por escrito con al menos cinco días hábiles de anticipación al inicio de cada curso.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el monto de la prestación del servicio objeto del presente instrumento asciende a la cantidad de **\$240,000.00** (Doscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para el pago de la capacitación, cantidad que será cubierta por "EL MUNICIPIO", con recursos provenientes del (SUBSEMUN 2015) cantidad que será cubierta en dos pagos, un anticipo del 40% al inicio de la Capacitación equivalente a la Cantidad de **\$96,000.00** (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) y el segundo por el 60 % restante al final de la misma, equivalente a la cantidad de **\$144,000.00** (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), previa exhibición de la factura electrónica expedida por "LA ACADEMIA" en favor del "EL MUNICIPIO", de conformidad con los lineamientos establecidos para tal fin por las disposiciones legales aplicables al caso y con base en la disponibilidad presupuestal que cuenta "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- "LA ACADEMIA" se compromete a que los docentes designados para la impartición de los cursos de capacitación y profesionalización de los elementos policiales adscritos y pertenecientes a "EL MUNICIPIO", cumplen con los perfiles y estándares establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública; en caso de que "EL MUNICIPIO", requiera de algún perfil específico o especializado de docente, deberá hacerlo del conocimiento por escrito a "LA ACADEMIA", dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la firma de este documento, lo anterior, a fin de estar en posibilidad de realizar las gestiones necesarias para solventar este hecho.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a remitir a "LA ACADEMIA" con al menos cinco días hábiles de anticipación, a la fecha de inicio del curso, la relación de los elementos que serán capacitados la cual deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre
- b) Número de empleado
- c) Número de CUIP
- d) Nivel de Escolaridad

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el costo pactado por concepto del curso de capacitación, comprenderá los siguientes servicios:

- I. Pago de honorarios de los docentes y/o instructores especializados en la materia.
- II. traslado de los docentes y/o instructores especializados en la materia.
- III. Material didáctico necesario para el desarrollo del curso (no bélico).
- IV. Expedición de la constancia necesaria para la validación oficial del curso siempre y cuando se acredite todas y cada una de las materias que comprendan su currícula.

OCTAVA.- Serán obligaciones de "LA ACADEMIA":

- I. Entregar a "EL MUNICIPIO" al inicio de los servicios convenidos, la ficha técnica del curso, guía del participante o manual inherente al tema, así como el cronograma de actividades de cada uno de los cursos.

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'UN', '80', and various illegible signatures.]

II. Implementar las medidas necesarias para garantizar que el claustro docente cumpla con los estándares y requisitos establecidos por "EL MUNICIPIO", a fin de cumplir con el curso de capacitación objeto de este contrato.

III. Verificar que los elementos asistan y cumplan con el programa de capacitación establecido.

IV. Proporcionar a los capacitandos el material didáctico no bélico, necesario para el cumplimiento del programa.

V. Proporcionar a los instructores los recursos materiales, y áreas necesarias para la impartición del curso que les corresponda.

VI. Verificar que las prácticas de campo programadas se desarrollen en apego a los protocolos de seguridad a fin de preservar la integridad física de los participantes e instructores.

VII. Notificar de manera inmediata a "EL MUNICIPIO", cuando por motivo de inasistencia o por alguna falta que sea considerada como grave, se requiera separar, suspender o dar de baja a un elemento del curso de capacitación, así como en caso de lesión o enfermedad que requieran atención médica especializada y/o traslado a algún hospital.

NOVENA.- Obligaciones de "EL MUNICIPIO":

I. Cubrir en tiempo y forma la totalidad del pago acordado en los tiempos establecidos.

II. Entregar en los términos acordados la relación que se prevé en la cláusula cuarta del presente contrato, y verificar que los elementos designados se presenten el día y fecha establecidos para su registro e inicio de actividades.

III. Cumplir con los requerimientos de material mínimo indispensable para el cumplimiento del programa de capacitación (armas, cartuchos, chalecos balísticos, equipo táctico, etc.).

IV. Garantizar mediante la documentación correspondiente que los elementos programados para capacitación acreditaron satisfactoriamente los exámenes de control de confianza

V. Verificar previamente que los elementos propuestos para recibir capacitación se encuentren en perfecto estado de salud, y que no cuenten con impedimento físico alguno para realizar las actividades programadas.

VI. Responsabilizarse por los daños que sus elementos pudieran causar por negligencia o dolo a las instalaciones, vehículos o materiales pertenecientes a "LA ACADEMIA" y/o a terceros.

VII. Asegurarse que todos los elementos que enuncie en la lista de asistentes no falten.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a designar a un representante que será el responsable de dar seguimiento a la impartición de los cursos; de igual manera, con la documentación que sea proporcionada por "LA ACADEMIA", deberá integrar una carpeta de respaldo de cada curso para los trámites administrativos e informes correspondientes a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser cedidos en forma parcial o total a favor de un tercero sea persona física o moral; así mismo, en cualquier momento "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este instrumento y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez, si dichos cambios se establecen de manera escrita y de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que para el caso de que con motivo del curso de capacitación, se genere algún tipo de material gráfico, literario, audiovisual o de cualquier otro medio didáctico, las publicaciones que se llegaran a editar de estos, serán propiedad de "LA ACADEMIA", la que gozará de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero, en razón de que el contenido temático del curso materia del presente convenio, se encuentra estructurado conforme a los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, todos los datos y documentación especializada que se genere con motivo del presente documento serán clasificados como reservados, resguardando en todo momento la confidencialidad y secrecía que corresponda en términos de las Leyes de Transparencia Federal y Estatal.

DÉCIMA CUARTA.- En el caso de controversia con motivo del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 130 LIBRO III FOJAS 488

DECIMA QUINTA. "LAS PARTES", manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, por el cual se pudiera solicitar su nulidad, por lo que enterados del alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman en cuatro tantos, al margen y al calce de cada una de sus fojas, ratificando con ello su conformidad con el contenido previa lectura que al mismo se dio y enteradas las partes de las obligaciones que asumen conforme al presente convenio, lo firman en cuatro tantos, en Morelia, Michoacán, el día veinticinco de Mayo del año dos mil quince.

POR " EL MUNICIPIO " :

LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES
Presidente municipal Interino

LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS
Secretario Interino

PROFR. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS
Síndico Municipal

C. VÍCTOR HUMBERTO LARIOS ALONSO
Comisario y Director General de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad

POR " LA ACADEMIA " :

DR. GERARDO ENRIQUE ESCÁRCEGA HERNÁNDEZ
Director de la Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente

Una vez analizado el convenio anterior los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el contenido del mismo facultando a los funcionarios para la firma de dicho convenio facultando a los funcionarios que en el intervengan.

Continuando con el orden del día el C. Presidente Municipal Interino, Manuel Ignacio Zambada Torres, dio lectura al Oficio No.: PM-204/2015 en cual solicita autorización para llevar a cabo la celebración del **Convenio de Prestación de Servicio Profesional en Materia de Capacitación, con el Instituto de Capacitación Policial del Estado**, dicho convenio a la letra dice:

CONVENIO QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA CON EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. GRAL. DIV. D.E.M. RET. RAÚL PINEDO DÁVILA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. GUSTAVO ALLEN URSÚA CALVARIO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y GRAL. BRIG. RET. FRANCISCO JAVIER LLAMAS ZAMORANO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POLICIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS, SECRETARIO INTERINO, PROF. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, SÍNDICO Y EL C. VICTOR HUMBERTO LARIOS ALONSO, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y VIALIDAD, RESPECTIVAMENTE QUIENES SE IDENTIFICARÁN COMO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

MARCO LEGAL

De "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

1. Que los CC. Gral. Div. D.E.M. Ret. Raúl Pinedo Dávila, Secretario de Seguridad Pública, Lic. Gustavo Allen Ursúa Calvario, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal De Seguridad Pública y Gral. Brig. Ret. Francisco Javier Llamas Zamorano, Director General del Instituto de Capacitación Policial cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio.
2. Que dichas facultades se otorgan de conformidad a lo siguiente: el Secretario de Seguridad Pública con base en el numeral 25 fracción VI de la misma Ley y taxativo 11 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública conforme al artículo 19 fracción VI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, y el Director General del Instituto de Capacitación cuenta con facultades que le otorga el numeral 30, fracción X del Reglamento señalado en supralíneas.

3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Reforma No. 37, zona centro en Colima, Colima.

De: "EL MUNICIPIO"

1. Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 45 fracción I inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
2. Que el C. LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, Presidente Municipal Interino del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, cuenta con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a sus objetivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y numeral 47 fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio del Estado de Colima, se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 112 celebrada por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, Colima de fecha 05 de Enero de 2015.
3. Que de acuerdo con los artículos 45 fracción I inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, este Convenio es también suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, Síndico y el Director de Seguridad Pública y Vialidad.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida J. Merced Cabrera número 55, en la zona centro de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores, y fundamentos y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto otorgar por parte del Instituto de Capacitación Policial, cursos de profesionalización y capacitación a los elementos pertenecientes a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

SEGUNDA.- OBLIGACIÓN DE PAGO.- El municipio se obliga a liquidar, los cursos que se impartirán por parte del Instituto de Capacitación Policial, mediante pagos realizados a través de la Secretaría de Finanzas, ascendiendo al monto total de \$ 198,000.00 (Ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.); que se realizaran tal como se describe en el anexo I de este instrumento, documento que se adiciona y forman parte integral de este instrumento, por lo que deberá entender como si a la letra se insertase a este documento legal.

TERCERA.- COMPROBANTES.- La Secretaría de Finanzas, señala como cuenta de cheques a nombre de Gobierno del Estado de Colima, programa SUBSEMUN CAPACITACIÓN, en Banco Mercantil del Norte, S. A. Sucursal 1601 Colima Plaza Country en la que habrán de realizarse dichos pagos a la número 065738454573, número de interbancaria 072 090 00657384573 4, número de plaza 090, estableciendo en dicho comprobante, el concepto de pago, que será el nombre del curso.

CUARTA.- COORDINACIÓN.- El Gobierno del Estado a través del Instituto de Capacitación Policial, y en coordinación con el Municipio ejecutarán lo establecido en el numeral 2.3, apartado C., del anexo técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad pública de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito federal 2015, el municipio está obligado a cumplir con los objetivos metas y montos en materia de profesionalización señalados en dicho Anexo.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO.- El Gobierno del Estado y el Municipio, acuerdan que cuando los elementos de seguridad pública dejen de asistir al curso, no se entregará la constancia correspondiente. Asimismo, en caso fortuito o causa de fuerza mayor, por parte del municipio, en que los elementos no puedan asistir a los cursos, el Instituto de Capacitación Policial, convendrá en reprogramar la fecha de la impartición de dichos cursos.

SEXTA.-INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.- El Instituto de Capacitación Policial y el Municipio, se obligan a suministrarse recíprocamente toda la información y documentación que requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio, ajustándose a los plazos y procedimientos establecidos en el anexo II de este convenio, en que se fijan las fechas y horarios del curso.

SEPTIMA.- SEDE.- Ambas partes manifiestan su conformidad, en que los cursos a impartir, se celebrarán en las sedes que en el anexo I se mencionan.

OCTAVA.- ENVÍO DE ELEMENTOS.- El Municipio se obliga a enviar a la impartición de los cursos de capacitación al número de elementos programados en el anexo I.

NOVENA.- AVISO.- Ambas se comprometen a manifestarse por escrito con 5 días hábiles de anticipación, cualquier cambio o modificación, que surja con relación al cumplimiento de las obligaciones contraídas, con relación a la impartición de los cursos.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su suscripción y concluirá al 31 de Octubre del 2015.

El presente convenio se firma por quienes en el intervienen y así quisieron hacerlo, a los cuatro días del mes de Mayo de dos mil quince en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 130 LIBRO III FOJAS 489

LIC. GUSTAVO ALLEN URSUA CALVARIO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA

LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS
SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO

GRAL. BRIG. RET. FRANCISCO JAVIER
LLAMAS ZAMORANO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN POLICIAL

PROF. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS
SINDICO

C. VÍCTOR HUMBERTO LARIOS ALONSO
DIRECTOR GENERAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA CON EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE FECHA 04 DE MAYO DE 2015.

ANEXO I
Villa de Álvarez

<i>Nombre del curso</i>	<i>Técnicas de función Policial</i>
<i>Costo unitario (IVA incluido)</i>	\$2,500.00
<i>Número de elementos</i>	60
<i>Total del curso</i>	\$ 150,000.00
<i>Sede</i>	<i>Instituto de Capacitación</i>

<i>Nombre del curso</i>	<i>Evaluaciones de Habilidades y Destreza y Conocimientos Generales</i>
<i>Costo unitario (IVA incluido)</i>	\$800.00
<i>Número de elementos</i>	60
<i>Total del curso</i>	\$ 48,000.00
<i>Sede</i>	<i>Instituto de Capacitación</i>
TOTAL	\$198,000.00

ESTA HOJA QUE CONTIENE EL ANEXO I FORMA PARTE DEL CONVENIO QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA CON EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE FECHA 04 DE MAYO DE 2015.

ANEXO II
Villa de Álvarez
CURSOS DE CAPACITACIÓN

VILLA DE ALVAREZ		30 marzo 2015	6-10 abril	13-17 abril	20-24 abril	27-30 abril	4-8 mayo	11-15 mayo	18-22 mayo
SUBSEMUN 2015	TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL (30 VILLA X 2 TOTAL=60)								

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'D.C.', 'Mox', and several large, illegible signatures.

EVALUACIONES DE HABILIDADES Y DESTREZAS (TEORICAS)

AGOSTO							
DEPENDENCIA	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	SEDE	TOTAL
	17	18	19	20	21		
VILLA DE ALVAREZ	12	12	12	12	12	ICP	60

EVALUACIONES DE HABILIDADES Y DESTREZAS (PRACTICAS)

SEPTIEMBRE/OCTUBRE						
DEPENDENCIA	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	TOTAL
	28	29	30	1	2	
VILLA DE ALVAREZ	12	12	12	12	12	60

ESTA HOJA QUE CONTIENE EL ANEXO II FORMA PARTE DEL CONVENIO QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA CON EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE FECHA 04 DE MAYO DE 2015.

Una vez analizado el convenio anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes autorizar la firma de dicho convenio facultando a los funcionarios que en el intervengan.

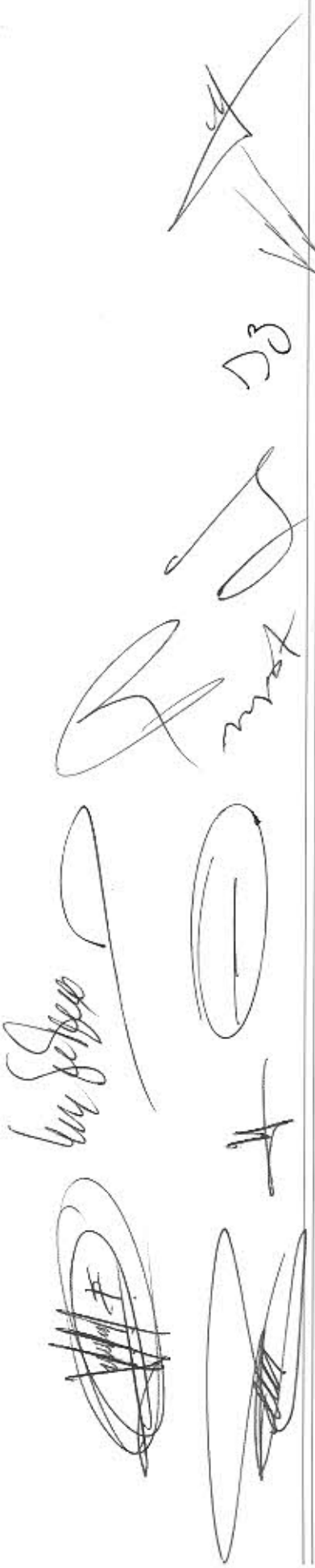
Continuando con el orden del día el C. Presidente Municipal Interino, Manuel Ignacio Zambada Torres, dio lectura al Oficio No.: PM-205/2015 en cual solicita autorización para llevar a cabo la celebración del **Convenio de Prestación de Servicio Profesional en Materia de Capacitación, con la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla Iniciativa Merida "General Ignacio Zaragoza"**, dicho convenio a la letra dice:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DEL DIPLOMADO PARA MANDOS MEDIOS DE POLICIA PREVENTIVO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDO POR LA DRA. MARÍA DE LOURDES ROSALES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA ACADEMIA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POLICIAL PUEBLA- INICIATIVA MÉRIDA "GENERAL IGNACIO ZARAGOZA" Y EL LIC. MAURICIO CORONA VILLAVA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO"; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS PROFR. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS Y EL C. VÍCTOR HUMBERTO LARIOS ALONSO, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SECRETARIO INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 21 penúltimo y último párrafos, determina que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes

de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- 
- II. Así mismo, con el objeto de propiciar la prestación de este importante servicio público de manera coordinada, en un ámbito de pleno respeto a la competencia de cada uno de los niveles de gobierno, la Fracción VII del Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la facultad de la Federación y de los Estados, para celebrar convenios entre sí; así como de éstos últimos con sus respectivos Municipios.
- III. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que esa función se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente en el objeto de la misma Ley.
- IV. Así mismo, el Artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, invoca los axiomas de coordinación para la determinación de políticas públicas en materia de seguridad pública, estableciendo en su Fracción VI, la de "Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública".
- V. Para este efecto, la Ley de referencia dispone que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos y con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.
- VI. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, presenta la visión del desarrollo que demanda la sociedad, las directrices para cada uno de los Ejes Rectores y los sectores que le corresponden, además de establecer los objetivos de cada uno de estos sectores y sus proyectos estratégicos; encontrándose en su Eje 4, denominado política interna, seguridad y justicia, numeral 4.1 titulado corresponsabilidad para la paz social en Puebla, el Eje Articulado 4, protección de la sociedad, en el que se consideran los temas de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; estableciendo como objetivo número 8 el impulsar una gestión eficiente, honesta y cercana a la gente para mejorar la calidad de vida de los poblanos a través de la prestación de servicios públicos de calidad en instalaciones de vanguardia, con procesos y procedimientos de primer nivel, atendidos por servidores públicos capacitados, comprometidos y sobre todo, con vocación de servicio; estableciendo como unos de sus Proyectos Estratégicos la Creación de la Academia Nacional de Formación Policial Puebla-Iniciativa Mérida (General Ignacio Zaragoza), la creación de la Academia tiene por objeto contar con una instancia concentradora para la formación de los cuerpos de policía de todo el Estado y el país; que sea referente y que cumpla con los más altos estándares nacionales e internacionales.
- VII. Que en cumplimiento a lo anterior, la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza", en apego a los Artículos 20 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Puebla y 1 y 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado, que crea la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza", es órgano de apoyo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual tiene como objeto, entre otros, el de profesionalizar y capacitar a los servidores públicos que contribuyan con las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, auxiliares de la función de seguridad pública, en términos de los convenios específicos que al efecto se suscriban.

DECLARACIONES

I. De "EL CONSEJO":

- I.1. Que es un Organismo Auxiliar del Ejecutivo Estatal, a cuya responsabilidad se confía el promover, coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia las acciones que se deriven de los programas y acuerdos de los Consejos Nacional y Estatal de Seguridad Pública, así como su control, seguimiento y evaluación, tal como lo establece el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que crea el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2. Que la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza", es un Órgano de Apoyo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y entre otros tiene por objeto capacitar, formar, actualizar, especializar y profesionalizar al personal de las Instituciones de Seguridad Pública, así como capacitar y actualizar a servidores públicos relacionados con la función de la seguridad pública, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado,

que crea la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza".

- I.3. Que son atribuciones del Secretario Ejecutivo de "EL CONSEJO", suscribir contratos y convenios, de acuerdo a la normatividad aplicable y la suficiencia presupuestal correspondiente, de acuerdo a lo que establecen los Artículos 21, Fracción II, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla y 12, Fracciones XVI y XVIII, del Decreto del Ejecutivo, por el que crea el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4. Que el C. Rafael Moreno Valle Rosas, en su investidura de Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, nombró el 10 de enero de 2014, al C.P.A. Juan de la Cerda Hermida, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CEC0602243PA, y señala como su domicilio para efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Manuel Espinosa Yglesias (antes treinta y uno Poniente) número mil setecientos diecisiete, Colonia Los Volcanes, de esta Ciudad de Puebla.

II. De "EL AYUNTAMIENTO":

- II.1. Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 45 fracción I inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
- II.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través de su Presidente Municipal Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 45 y 92 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y artículo 30 fracción X del Reglamento Interno del Municipio de Villa de Álvarez.
- II.3. Que de acuerdo con los artículos 45 fracción I inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, este Convenio es también suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, Síndico y el Director de Seguridad Pública y Vialidad.
- II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es MVA8501014HA, con Razón Social MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ y señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Calle J. Merced Cabrera No. 55 de la Colonia Centro, del Municipio VILLA DE ALVAREZ, Estado COLIMA Código Postal 28970.
- II.5. Que mediante Oficio número SESP/SE/0397/2015, de fecha 31 de Marzo de 2015, suscrito por Lic. Gustavo Allen Ursúa Calvario, mediante el cual solicita la coordinación para la asistencia de 3 Mandos Medios de la Policía Preventiva Municipal que fueron comprometidos durante este año para que participen en el Diplomado para Mandos Medios de Policía Preventiva Municipal, impartido por la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla Iniciativa-Mérida "General Ignacio Zaragoza".
- II.6. Que manifiesta su voluntad de celebrar el presente Convenio, a fin de llevar a cabo conjuntamente con "EL CONSEJO", las diversas acciones relativas a la capacitación del personal de seguridad pública a su cargo.
- II.7. Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente instrumento cuenta con la suficiencia presupuestal autorizada, con afectación a los recursos del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN, ejercicio fiscal 2015.

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, y que tienen la capacidad y recursos suficientes para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este acto, señalando que conocen el alcance y objeto del presente convenio, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL CONSEJO" se compromete a impartir el Diplomado para Mandos Medios de Policía Preventiva Municipal, con la finalidad de proporcionar conocimientos teórico prácticos sobre Planeación Estratégica, Operativa y Táctica que les permitan desarrollar habilidades de liderazgo, trabajo en equipo y motivación, que brinden confianza y seguridad en el personal a su cargo, para desarrollar acciones policiales efectivas en el marco del Nuevo Procedimiento Penal Adversarial al personal designado por parte de "EL AYUNTAMIENTO" y conforme a los precios fijos que se

TERCERA.- ELEMENTOS E INSTALACIONES.- "EL CONSEJO" impartirá los diplomados de capacitación a 3 elementos cuyo gasto sufragará "EL AYUNTAMIENTO" a quienes se les otorgará capacitación especializada correspondiente a 120 horas, de conformidad con el mapa curricular y a las unidades temáticas establecidas, en las instalaciones de la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza", por su parte "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a designar al personal que corresponda a cada curso, conforme al número de elementos establecidos en el Cronograma de Capacitación, en el que se establecen las fechas de inicio y término de cada curso.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga que el mando medio policial del orden municipal en activo que sea propuesto para ingresar al Diplomado de referencia deberá cumplir con el perfil siguiente:

- a) Personal en Activo;
- b) Tener a cargo Personal Operativo;
- c) Tener Certificado de Control de Confianza Vigente.

QUINTA.- "EL CONSEJO" expedirá los diplomas correspondientes a los Mandos Medios, siempre y cuando cumplan con el 80% de asistencia, de un total de 120 horas y acrediten los exámenes teórico-prácticos que se les aplican en el transcurso del diplomado.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" en este acto convienen que el pago de la cantidad prevista en la Cláusula Segunda del presente Convenio, se efectuará de la siguiente forma:

"EL AYUNTAMIENTO", cubrirá de manera anticipada al inicio de cada Diplomado el importe de \$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), por elemento a capacitar de acuerdo al Cronograma que se adjunta como **ANEXO ÚNICO**, por medio de transferencia de recursos a la Cuenta No.65504887124 a nombre del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Banco Santander, Clave Interbancaria 014650655048871244, Sucursal 0117 (Suc. Mirador), Plaza Puebla (076), para lo cual se compromete a enviar a "EL CONSEJO", el comprobante de pago correspondiente.

SÉPTIMA.- "EL CONSEJO" se compromete a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" de manera electrónica al término de cada Diplomado y previa verificación del pago realizado copias simples de las siguientes evidencias: Lista y Diplomas de Participantes, Fotografía Grupal y Oficio de Validación del Diplomado expedido por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del presente Convenio, comenzará a partir de su firma y concluirá con la impartición total de los diplomados al personal operativo de "EL AYUNTAMIENTO" detallados en la Cláusula Tercera y que se haya realizado el pago total de los mismos a "EL CONSEJO".

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de previa declaración judicial, por incumplimiento de las obligaciones y Cláusulas pactadas del presente instrumento jurídico, con excepción del caso fortuito o

causas de fuerza mayor, en las cuales se podrá reprogramar los diplomados, por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen estar de acuerdo en agotar la conciliación amigable antes de someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Puebla, Puebla, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes y futuros.

DÉCIMA PRIMERA.- MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Puebla, Puebla, el día ocho de Abril de dos mil quince.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL CONSEJO"

LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES PRESIDENTE
MUNICIPAL INTERINO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ASISTIDO POR:

ASISTIDO POR:

LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS
SECRETARIO INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

DRA. MARÍA DE LOURDES ROSALES MARTÍNEZ
RECTORA DE LA ACADEMIA DE FORMACIÓN Y
DESARROLLO POLICIAL PUEBLA- INICIATIVA MÉRIDA
"GENERAL IGNACIO ZARAGOZA".

PROF. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ,
COLIMA

LIC. MAURICIO CORONA VILLAVA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

C. VICTOR HUMBERTO LARIOS ALONSO
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y TRÁNSITO MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO QUE CELEBRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ CON EL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LA IMPARTICIÓN DEL DIPLOMADO PARA MANDOS MEDIOS DE POLICÍA PREVENTIVO MUNICIPAL.

Una vez analizado el convenio anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes autorizar la firma de dicho convenio facultando a los funcionarios que en el intervengan.

QUINTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Dependencias. (Sin asuntos a tratar)

SEXTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Terceros, (Sin asuntos a tratar).

SEPTIMO PUNTO.- Asuntos Generales.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 130 LIBRO III FOJAS 492

En uso de la voz el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, reitera la petición para que se reparen la retroexcavadoras adscritas al área de Mantenimiento y Conservación, para que en caso de alguna emergencia en el presente temporal de lluvias estén disponibles. A lo que el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, informa que se está trabajando al respecto para que en los próximos días ya estén en servicio, para brindar servicio de apoyo a la Ciudadanía.


En otro asunto en uso de la voz el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, pregunta que ha pasado con la petición del material para pavimentación de diferentes calles de la Ciudad. A lo que el **Presidente Municipal Manuel Ignacio Zambada Torres**, informa que el trámite de gestión está hecho solo falta la respuesta que debido a la veda electoral en el Estado está pendiente.

En otro asunto el **Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo**, solicita al **Presidente Municipal Interino** dar solución al tema de exceso de velocidad por los automovilistas que circulan en la Avenida Bugambilias de esta Ciudad. A lo que el **Presidente Municipal** informa que ya están trabajando con el área de Vialidad para dar solución al respecto, en unos días se determinará e informará al pleno del Cabildo lo conducente.

OCTAVO PUNTO.- Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, el **C. Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 10:25 diez horas con veinticinco minutos del día cuatro de Junio del año en curso, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-


C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO


C. ROGELIO SALAZAR BORJAS
SECRETARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO

C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES

C. MARIA RUBIO BAYON

C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA


C. RAMON GARCIA CONTRERAS

C. GONZALO GARCÍA MORENO

C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA

C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS

C. JORGE NOE PEREZ FARIAS

C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS

C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

C. PETRÓNILLO VAZQUEZ VUELVAS

C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO